

## RECOMENDACIÓN UIT-R BO.1383\*

**INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE (SONORA) EN LAS MISMAS BANDAS DE FRECUENCIAS UTILIZADAS POR LOS SISTEMAS DE TELEMEDIA DEL SERVICIO MÓVIL AERONÁUTICO EN LA GAMA DE FRECUENCIAS 1-3 GHz**

(Cuestión UIT-R 204/10)

(1998)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

*considerando*

- a) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro (Málaga - Torremolinos, 1992) (CAMR-92) atribuyó frecuencias al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y a la radiodifusión terrenal complementaria en las bandas próximas a 1,5, 2,3 y 2,6 GHz para la radiodifusión sonora digital destinada a receptores portátiles y a bordo de vehículos;
- b) que la Resolución N° 528 (CAMR-92) también especifica un procedimiento de coordinación de aplicación a la introducción de los sistemas de radiodifusión sonora digital por satélite en el periodo transitorio anterior a la Conferencia y que los métodos de cálculo y los criterios de interferencia que hayan de emplearse para evaluar la interferencia se basen en las Recomendaciones pertinentes del UIT-R;
- c) que el UIT-R ha reconocido que resulta muy difícil para los sistemas de telemidia del servicio móvil aeronáutico y el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) compartir el mismo espectro;
- d) que las bandas de 1,5 y 2,3 GHz contienen atribuciones efectuadas mediante notas al sistema de telemidia del servicio móvil aeronáutico relacionadas con la seguridad de la vida humana, y que no ha sido posible compartir estas bandas de otro modo que por evitación de frecuencias o amplia separación geográfica;
- e) que como consecuencia de los *considerando* c) y d), no resulta posible utilizar eficazmente el espectro atribuido por la CAMR-92 al servicio de radiodifusión sonora por satélite;
- f) que actualmente existe presión por parte de los operadores que deseen utilizar la atribución al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) para sus fines previstos,

*recomienda*

- 1** que no se disponga que el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y los sistemas de telemidia del servicio móvil aeronáutico funcionen en la misma banda de frecuencias;
- 2** que las administraciones lleven el asunto a la atención de una conferencia mundial de radiocomunicaciones, y que mientras tanto, consideren formas de superar los problemas derivados de que el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y los sistemas de telemidia del servicio móvil aeronáutico deban funcionar en la misma banda de frecuencias.

---

\* Esta Recomendación debe señalarse a la atención de la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones.